



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

RESUMEN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-24-023

**Administración de Vivienda Pública,
Departamento de la Vivienda**

Examen sobre posibles irregularidades relacionadas con el manejo de vehículos oficiales, pagos de horas extras y falta de cumplimiento en sus asignaciones

31 de mayo del 2024

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-24-023

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI) de la OIG recibió unos planteamientos presentados de forma presencial por parte de uno promoventes¹, sobre alegadas irregularidades relacionadas con el manejo de vehículos oficiales, pagos de horas extras y falta de cumplimiento en sus asignaciones de trabajo en la Oficina de Seguridad Pública de la Administración de Vivienda Pública.

Como parte de la evaluación, fue examinada la documentación suministrada por los promoventes y la información recopilada por parte del Área de QI. Donde se identificó que, los planteamientos habían sido presentados a la Oficina de Ética Gubernamental (en adelante, OEG). En aras de poder cumplir con el deber ministerial de fiscalización de los planteamientos, la evidencia provista y la documentación recopilada durante el proceso de evaluación preliminar, la OIG concluye que el asunto debe ser referido a la OEG, para que continúe su proceso de investigación.

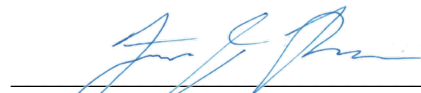
Conforme a las disposiciones en el Artículo 3.6(c) del “*Reglamento de Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*”; por ser un asunto atendido ante la consideración de otro foro como la OEG, en esta etapa de los procedimientos se recomienda en un esfuerzo de colaboración inter-agencial concluir el trámite administrativo interno y darle deferencia a la entidad fiscalizadora de la OEG para que continúe y culmine la investigación iniciada sobre los planteamientos recibidos. En caso de surgir nueva información pertinente; o planteamientos distintos a los recibidos o investigados por la OEG, no se limite para que la OIG según su

¹ Se protege la identidad de la fuente de información, a tenor con las disposiciones Artículo 7(t). La OIG tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades, deberes y poderes: ... (t)En ningún caso podrá revelarse la identidad de la(s) persona(s) que sometieron la queja o planteamiento, sin el previo consentimiento de estos. Si el Inspector General determina que la identidad de la(s) persona(s) es imprescindible para el desarrollo de la investigación, deberá notificarlo a la(s) persona(s) por lo menos siete (7) días antes de hacerlo.

prerrogativas, inicie cualquier proceso de evaluación, investigación o para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas prospectivamente de conformidad a los poderes y facultades delegadas por virtud de la Ley 15-2017.

A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada esta basado estrictamente en los hechos particulares y elementos de los planteamientos que fueron sometidos ante nuestra consideración. La misma no se extiende a hechos o elementos no divulgados con el asunto inicialmente atendido.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 31 de mayo de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco Rodríguez Pina, LL.M, CIGI
Director Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov